



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Subgerencia de Prestaciones en Salud

RESOLUCIÓN No. 946 -SPS/2021

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD: Guatemala, ocho de diciembre dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo número 94 establece: "Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social."

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Gerente No. 1/2014, se delega en cada uno de los Subgerentes del Instituto la facultad de aprobar por resolución, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos de las Dependencias que se encuentren bajo la línea jerárquica de autoridad y ámbito de competencia.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la Pandemia causada por el Virus SARS-CoV-2, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se ha visto en la necesidad de ampliar su capacidad instalada para brindar una mayor cobertura y accesibilidad de atención de Servicios de Salud, para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes sospechosos de COVID-19 siendo las Unidades Móviles una estrategia para alcanzar ese objetivo.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Comisión de Crisis para el COVID-19 de la Subgerencia de Prestaciones en Salud se han generado distintos protocolos, como lo son, el Protocolo para la **Búsqueda Activa de Casos de COVID-19 en las Empresas Afiliadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Protocolo para Establecer Centros de Diagnóstico de búsqueda activa de casos sospechosos de COVID-19, y que las Unidades Móviles** complementan lo anterior para la organización logística y el aseguramiento de recursos de manera coordinada para la búsqueda activa de casos y su vigilancia epidemiológica.

CONSIDERANDO:

Que para hacer efectiva la ampliación de la capacidad instalada de las Unidades Médicas, brindar una mayor cobertura y accesibilidad de atención de servicios de salud, se hace necesario elaborar la normativa que regule las Unidades Móviles para poder ser utilizadas en todos los departamentos del país de manera ordenada y organizada.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
SUBGERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
SUBGERENTE
LAURA ORELLANA
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
1



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Subgerencia de Prestaciones en Salud

POR TANTO:

El Subgerente de Prestaciones en Salud con base en lo considerado y en lo establecido en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 15, con fundamento en la delegación conferida en los Acuerdos de Gerencia 21/2017 de fecha 18 de julio de 2017 y 1/2014 de fecha 27 de enero de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL**, el cual consta de veintisiete (27) hojas impresas únicamente en su lado anverso, rubricadas y selladas por el suscrito en su calidad de Subgerente de Prestaciones en Salud y que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO: El presente manual, contiene el proceso específico para solicitar la utilización de las unidades móviles de diagnóstico y el procedimiento para la atención médica, incluyendo diagnóstico de COVID-19 y tratamiento inmediato, seguimiento de pacientes sospechosos de COVID-19 con sintomatología respiratorias u otras patologías.

TERCERO: La Sección de Epidemiología será la responsable de la aplicación del contenido del Manual, además de administrar y coordinar el uso de las Unidades Móviles de Diagnóstico en la búsqueda activa de casos sospechosos COVID-19 en las Unidades Médicas del área metropolitana y departamental y debido a que ésta depende del Departamento de Medicina Preventiva, será el mismo el responsable del funcionamiento del presente Manual, con apoyo de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

CUARTO: Las Unidades Móviles deberán ser solicitadas por las Direcciones Departamentales y Unidades Médicas del área metropolitana y departamental, de acuerdo con la metodología descrita en el Manual aprobado mediante la presente resolución.

QUINTO: Para la prestación de los servicios de las Unidades Móviles, serán las Unidades solicitantes o las designadas por la Dirección Departamental las encargadas de dotar a éstas de los insumos medico quirúrgicos y de diagnóstico necesarios.

SEXTO: La Sección de Epidemiología en conjunto con el Departamento de Medicina Preventiva y con visto bueno de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, realizarán las gestiones ante las instancias correspondientes para contar con el recurso humano, financiero y tecnológico necesario para su funcionamiento.

SÉPTIMO: El objetivo primordial de la implementación de las Unidades Móviles, es la búsqueda activa de casos de COVID-19 tanto en el área metropolitana como departamental, sin embargo, al concluir la emergencia por COVID-19, y para optimizar los recursos del Instituto, el Departamento Médico de Servicios Centrales y el Departamento Médico de Servicios Técnicos podrán solicitar por escrito a la Subgerencia de Prestaciones

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
SUBGERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
SUBGERENTE

LAURA DRELLAN
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

2



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Subgerencia de Prestaciones en Salud

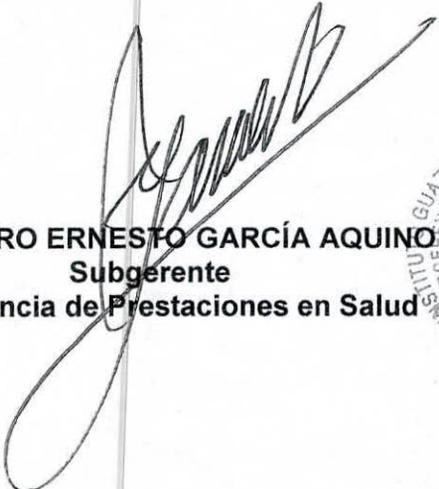
en Salud la autorización para brindar otro tipo de atención en competencia al Programa de Enfermedad y /o Maternidad que necesiten las Unidades Médicas.

OCTAVO: Cualquier situación no prevista expresamente o de interpretación del contenido en la aplicación del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL, deberá ser resuelta en su orden, por el Departamento de Medicina Preventiva quien coordinará según corresponda con el Departamento Médico de Servicios Centrales y Departamento Médico de Servicios Técnicos; de no ser posible, se deberá elevar la misma con la propuesta de solución, a la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

NOVENO: Las modificaciones y actualizaciones necesarias para el manual que se aprueba con esta resolución, derivado de reformas aplicables a la reglamentación vigente, por cambios relacionados con la administración o funcionamiento, se realizarán mediante una nueva resolución, a solicitud y propuesta del Departamento Médico de Servicios Centrales, con anuencia del Subgerente de Prestaciones en Salud y apoyo técnico legal de las instancias técnicas designadas.

DECIMO: Trasladar copia certificada de la presente Resolución a la Gerencia, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia Financiera, Subgerencia de Planificación y Desarrollo; Departamento de Medicina Preventiva, Departamento Médico de Servicios Centrales, Departamento Médico de Servicios Técnicos, Departamento de Organización y Métodos para su conocimiento y aplicación, al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas para su publicación dentro del Portal del Instituto y al Departamento Legal para el área de recopilación de leyes.

DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución entra en vigencia el día siguiente de su emisión.


Dr. ARTURO ERNESTO GARCÍA AQUINO
Subgerente
Subgerencia de Prestaciones en Salud



AEGA/GBV





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LAS
UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE
CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y
DEPARTAMENTAL



GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2021



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	04
2. OBJETIVOS DEL MANUAL.....	04
3. CAMPO DE APLICACIÓN.....	04
4. NORMAS DE APLICACIÓN A LAS UNIDADES MÓVILES.....	05
4.1 NORMAS GENERALES.....	05
4.2 NORMAS ESPECÍFICAS.....	06
4.3 ASIGNACIONES DEL PERSONAL.....	10
4.4 KIT DE TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA CASOS LEVES DE COVID-19 EN ADULTOS.....	12
4.5 INFORMES.....	12
5. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	13
No.1 Solicitud y coordinación con la Unidad Médica para uso de la Unidad Móvil en la atención de casos sospechosos de COVID-19.....	14
Diagrama de Flujo.....	16
No. 2 Atención médica asistencial a paciente de caso sospechoso de COVID-19 en la Unidad Móvil.....	18
Diagrama de Flujo.....	21
ANEXOS.....	24





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

1. INTRODUCCIÓN

El Manual de normas y procedimientos que regula el uso de las Unidades Móviles de Diagnóstico en la búsqueda activa de casos sospechosos COVID-19 en el área metropolitana y departamental, establece los objetivos, campo de aplicación, normas generales y específicas, procedimientos y flujogramas, que se deben aplicar con la finalidad de facilitar el acceso a la atención médica y diagnóstico de COVID-19 y su tratamiento inmediato para pacientes reactivos al tamizaje, que sean afiliados, derechohabientes o jubilados del Régimen de Seguridad Social.

El presente manual es una herramienta técnico-administrativa, que además de apoyar en el desarrollo de las labores del personal asignado a las Unidades Móviles, de las Direcciones Departamentales y de las Unidades Médicas del Instituto, permite llevar vigilancia de este evento a cargo de la Sección de Epidemiología del Departamento de Medicina Preventiva, lo cual conlleva a su oportuno reporte.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL

- 2.1. Establecer normas específicas de uso de las Unidades Móviles de Diagnóstico y definir procedimientos que permitan regular la atención de pacientes que requieran asistencia por posibles síntomas de COVID-19 u otra afección respiratoria.
- 2.2. Orientar a las Direcciones Departamentales y Unidades Médicas del área metropolitana y departamental del Instituto, sobre el proceso de solicitud y coordinación para el abordaje de la actividad programada.
- 2.3. Proporcionar una herramienta de apoyo y de control que permita regular el uso de las Unidades Móviles de diagnóstico en la búsqueda activa de casos sospechosos de COVID-19 en el área metropolitana y departamental.

3. CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL

La aplicación del presente manual corresponde a las Direcciones Departamentales, Unidades Médicas del área metropolitana del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Sección de Epidemiología, Departamento de Medicina Preventiva, Departamento Médico de Servicios Centrales, Departamento Médico de Servicios Técnicos, Subgerencia de Prestaciones en Salud, y otras Subgerencias que brinden apoyo para su implementación y utilización.





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

4. NORMAS DE APLICACIÓN A LAS UNIDADES MÓVILES

4.1. NORMAS GENERALES

4.1.1. Definición de Unidades Móviles de Diagnóstico en la búsqueda activa de casos sospechosos de COVID-19, que en lo sucesivo se denominarán "Unidades Móviles", son unidades vehiculares tipo camión con furgón adquiridas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, adaptadas por el fabricante para la habilitación de servicios médicos en condiciones seguras para realizar diagnóstico tanto para afiliados y derechohabientes del Instituto en casos sospechosos de COVID-19, conformadas por un equipo interdisciplinario con la capacidad de desplazamiento, que de manera coordinada hacen presencia en las Unidades del Instituto.

4.1.2. Las Unidades Móviles, dependen administrativamente del Departamento de Medicina Preventiva, bajo la administración y coordinación de la Sección de Epidemiología de ese Departamento, de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

4.1.3. El campo de acción de las Unidades Móviles es tanto en el área metropolitana como en el área departamental a requerimiento de las Direcciones Departamentales y Unidades Médicas en donde no exista Dirección Departamental.

4.1.4. Las Unidades Móviles tendrán espacio para el área administrativa, área de admisión, área para toma de muestras y área de evaluación médica, debiendo contar con los recursos mínimos siguientes:

4.1.4.1. Recurso Humano

- 4.1.4.1.1. 1 Médico y Cirujano
- 4.1.4.1.2. 1 Auxiliar de Enfermería
- 4.1.4.1.3. 1 Técnico de Laboratorio
- 4.1.4.1.4. 1 Secretaria o registrador de datos
- 4.1.4.1.5. 1 Piloto

4.1.4.2. Mobiliario y Equipo

- 4.1.4.2.1. Escritorios y sillas
- 4.1.4.2.2. Gabinetes y estanterías
- 4.1.4.2.3. Camilla con estribos para evaluación del paciente
- 4.1.4.2.4. Refrigeradora pequeña
- 4.1.4.2.5. Hieleras y hielo seco
- 4.1.4.2.6. Medicamentos e insumos para atención de emergencia
- 4.1.4.2.7. Lavamanos con instalaciones sanitarias





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

4.1.4.2.8. Computadoras personales o tableta electrónica con impresora, accesos a Internet para el médico y secretaria.

4.1.4.3. Equipo Médico e Insumos

- 4.1.4.3.1. Esfigmomanómetro
- 4.1.4.3.2. Estetoscopio
- 4.1.4.3.3. Termómetros digitales
- 4.1.4.3.4. Oxímetro de pulso
- 4.1.4.3.5. Otorrinolaringoscopio
- 4.1.4.3.6. Lámpara de cuello de ganso
- 4.1.4.3.7. Cilindro de oxígeno con flujómetro
- 4.1.4.3.8. Mascarillas para oxígeno
- 4.1.4.3.9. Guantes descartables
- 4.1.4.3.10. Mascarillas N95, KN95 y quirúrgicas
- 4.1.4.3.11. Gorros y zapatos descartables
- 4.1.4.3.12. Batas impermeables descartables
- 4.1.4.3.13. Alcohol al 70%
- 4.1.4.3.14. Alcohol en gel
- 4.1.4.3.15. Amonio cuaternario
- 4.1.4.3.16. Hipoclorito de Sodio
- 4.1.4.3.17. Contenedores para desechos punzocortantes bioinfecciosos
- 4.1.4.3.18. Bolsas para desechos bioinfecciosos
- 4.1.4.3.19. Bolsas para basura común
- 4.1.4.3.20. Otros

4.2. NORMAS ESPECÍFICAS

- 4.2.1. Inicialmente se asignará una Unidad Móvil al área metropolitana y una al área departamental con su personal y equipamiento, a incrementarse dependiendo de la demanda de la prestación de los servicios.
- 4.2.2. El Departamento de Medicina Preventiva brindará apoyo a las Direcciones Departamentales y Unidades Médicas solicitantes a través de la Sección de Epidemiología en la utilización de las Unidades Móviles y desarrollo de las actividades planificadas.
- 4.2.3. El Departamento Médico de Servicios Centrales como autoridad superior jerárquica de las Unidades Médicas, brindará apoyo al Departamento de Medicina Preventiva para facilitar todo lo relativo a la asistencia médica y tratamiento a otorgar en las Unidades Móviles. Asimismo, que se cuente con todo el equipo, mobiliario e insumos necesarios adicionales en las Unidades Médicas por el apoyo requerido de las Unidades Móviles.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
SUBGERENTE

MAURA ORELLANA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
I.G.S.S. P.P.S.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
SUBGERENTE



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

- 4.2.4. El Departamento Médico de Servicios Técnicos a través de la Sección de Laboratorios Clínicos, Bancos de Sangre y Servicios de Patología, coordinará con las Direcciones Departamentales y Unidades Médicas solicitantes, el apoyo de recurso humano necesario para las actividades de diagnóstico, así como la provisión de pruebas e insumos necesarios.
- 4.2.5. La Subgerencia de Prestaciones en Salud analizará la información del uso de las Unidades Móviles y recomendaciones generadas en las actividades de tamizaje que se realicen, de ser necesario dictará las instrucciones que se estimen pertinentes para la optimización de su uso.
- 4.2.6. La Subgerencia de Prestaciones en Salud a través del Departamento de Medicina Preventiva, deberá solicitar a la Subgerencia de Recursos Humanos que dote de personal necesario a las Unidades Móviles.
- 4.2.7. La Subgerencia de Prestaciones en Salud a través del Departamento de Medicina Preventiva, solicitará a la Subgerencia Financiera la asignación de los recursos necesarios para el uso y mantenimiento de las Unidades Móviles, viáticos, horas extras y otros relativos al buen desarrollo de su función.
- 4.2.8. Se asignará inicialmente al Departamento de Medicina Preventiva dos Unidades Móviles debiendo contar con el equipo y mobiliario no médico incluido, a excepción de los equipos de cómputo personal e impresoras, así también, deberá contar con las otras necesidades de soporte como generador de corriente alterna de arranque eléctrico, sistema de alimentación de agua y su respectivo drenaje con tubería PVC.
- 4.2.9. La Subgerencia de Prestaciones en Salud a través del Departamento de Medicina Preventiva, solicitará a la Subgerencia de Tecnología los accesos necesarios para uso del Módulo de Vigilancia Epidemiológica (VEPI) del sistema automatizado de Gestión Médica MEDIIGSS, MEDIWEB, SIIGSS, RUAP. Brindará especificaciones técnicas, códigos PpR y documentación de los procesos en su área de competencia.
- 4.2.10. La Dirección Departamental a través del Director y Epidemiólogo/Médico designado de esa dependencia, departamento o región, analizarán el comportamiento epidemiológico sobre casos sospechosos o positivos a COVID-19 para establecer prioridades de atención previo a la solicitud de la Unidad Móvil.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
SUBGERENTE
LAURA ORELLANA
SUBGERENTE
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
SUBGERENTE



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

- 4.2.11. Las Direcciones Departamentales, serán las responsables de solicitar a la Sección de Epidemiología del Departamento de Medicina Preventiva y coordinar con la Unidad Médica requirente, y de ser necesario con la Unidad Médica de apoyo, la logística para las actividades que se programen con las Unidades Móviles.
- 4.2.12. En donde no existan Direcciones Departamentales, será la autoridad máxima de la Unidad Médica que realizará ante la Sección de Epidemiología del Departamento de Medicina Preventiva, la solicitud de las Unidades Móviles con el Visto Bueno del Departamento Médico de Servicios Centrales y deberá desarrollar la logística correspondiente.
- 4.2.13. La solicitud para las Unidades Móviles deberá presentarse por parte del Director Departamental o Director Médico de la Unidad, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, conforme el formato que se anexa al presente Manual, debiendo inicialmente trasladarlo al correo institucional unidadmovil@igssgt.org, anexando en formato PDF la solicitud oficial y posteriormente trasladarlo en forma impresa a la Sección de Epidemiología del Departamento de Medicina Preventiva para que lo traslade al Coordinador de la Unidad Móvil, quien realizará el análisis respectivo para determinar la justificación y factibilidad de dicha solicitud, notificando oficialmente y vía correo electrónico con visto bueno del Jefe del Departamento de Medicina Preventiva.
- 4.2.14. La Sección de Epidemiología del Departamento de Medicina Preventiva atenderá las solicitudes que presenten las Direcciones Departamentales o Unidades Médicas, a través de un Oficio, para que las Unidades Móviles se trasladen a una unidad determinada.

En el caso de contar con más de una solicitud para la misma fecha, se priorizará atendiendo a la información y justificación contenida en la solicitud. En caso de que por demanda la Unidad Móvil no se pueda designar la fecha que lo requieran, la Sección de Epidemiología deberá informar de forma inmediata a la Unidad Médica requirente para que se re programe la actividad.

- 4.2.15. La Unidad Médica requirente acreditará y calificará derechos de los afiliados y derechohabientes previamente a realizar la actividad con la Unidad Móvil, cuando se tenga el listado de la población a atender, caso contrario, la secretaria asignada a la Unidad Móvil deberá tener la capacidad de acreditar derecho a los afiliados y derechohabientes que sean atendidos en las Unidades Móviles en la fecha programada.





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

- 4.2.16. Con la finalidad de agilizar la actividad de búsqueda activa de casos sospechosos de COVID-19, el personal asignado a los Equipos de Respuesta Inmediata –ERI- realizará la actividad en conjunto con las Unidades Móviles, atendiendo el Protocolo de Centros de Diagnóstico COVID-19 vigente y ERI.
- 4.2.17. En donde no se cuente con ERI, corresponderá a la Dirección Departamental coordinar con personal de otras Unidades Médicas para la realización de la actividad programada en conjunto con la Unidad Móvil con la finalidad de que sea realizada en forma ágil y brindar atención de calidad.
- 4.2.18. El procesamiento de pruebas de antígeno se realizará en las Unidades Móviles y en el caso de ser necesaria la realización de pruebas de Reacción en Cadena de la Polimerasa -PCR- para la detección de SARS-CoV-2, éstas se embalarán y transportarán al Laboratorio Clínico que las procese utilizando los hisopos y medios de transporte viral según prueba a utilizar, tomando en cuenta las medidas de cadena de frío correspondientes.
- 4.2.19. Si la Unidad Médica requirente no cuenta con pruebas de detección de antígenos de SARS-CoV-2 ni el Técnico de Laboratorio, y no depende de una Dirección Departamental, el Departamento Médico de Servicios Técnicos a través de la Sección de Laboratorios Clínicos, Bancos de Sangre y Patología, deberá coordinar con otras unidades para que le sean proporcionadas las pruebas que se necesiten y el personal técnico idóneo para realizar las mismas. Al igual debe realizar la coordinación para asegurar el suministro hisopos y el medio de transporte viral (MTV) para la realización de la prueba de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) para la detección de SARS-CoV-2 en caso de ser necesario, según la prueba utilizada.
- 4.2.20. Si la Unidad Médica requirente no cuenta con pruebas de detección de antígenos de SARS-CoV-2, si ésta depende de una Dirección Departamental, ésta última realizará la logística para que otras Unidades Médicas de su área de influencia, apoyen con este insumo y el personal técnico para su realización. Al igual debe realizar la coordinación para asegurar el suministro de los hisopos y el medio de transporte viral (MTV) para la realización de la prueba de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) para la detección de SARS-CoV-2 en caso de ser necesario, según la prueba utilizada.
- 4.2.21. La Unidad Móvil llegará a la Unidad Médica que se le indique, teniendo el lugar previsto en donde se instalará para tener acceso a

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN SALUD
SECCIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS
BANCOS DE SANGRE Y PATOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN SALUD
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

los servicios básicos destinados para personal que atiende casos sospechosos de COVID-19, así como conectividad a los sistemas electrónicos institucionales.

Así también, deberá ubicarse en un área cercana a donde el personal del ERI o personal de la Unidad Médica trabajará en conjunto con la Unidad Móvil.

4.2.22. El Médico asignado a la Unidad Móvil será el responsable de ésta durante la actividad, se apersonará a la Dirección Médica de la Unidad requirente para presentación y coordinación de la actividad a desarrollar en conjunto, al finalizar las actividades la Unidad Médica deberá suscribir acta administrativa correspondiente en la cual se describan los pormenores del desarrollo de la actividad, así como los resultados de esta (cantidad de pacientes evaluados, pruebas realizadas y cantidad de positivas y negativas, insumos utilizados, kit de medicamentos utilizados, entre otros).

4.2.23. En el caso de que la Unidad Móvil sea solicitada como apoyo al Equipo de Respuesta Inmediata –ERI- para una actividad en entidad inscrita al régimen del Seguro Social, la Unidad Médica requirente deberá velar que por que se brinden las condiciones e insumos necesarios para su funcionamiento. El personal de los ERI contará con su equipo de cómputo personal y demás insumos correspondientes, incluyendo las pruebas de detección de antígenos de SARS-CoV-2 y de PCR en caso de ser necesario, gestionados por la Unidad Médica o Dirección Departamental correspondiente.

4.2.24. En el caso descrito en el numeral 4.2.16, regirá el protocolo de Centros de Diagnóstico COVID-19 revisado y validado por la Comisión de Crisis para el COVID-19 de la Subgerencia de Prestaciones en Salud y está sujeto a cambios de acuerdo con las disposiciones gubernamentales.

4.2.25. Las Unidades solicitantes de la Unidad Móvil, serán las responsables de coordinar las áreas de espera de pacientes para resultados de pruebas, de acuerdo al tiempo que estas se tarden para los resultados y cumpliendo con los protocolos de prevención de contagios correspondientes.

4.3. ASIGNACIONES DEL PERSONAL

4.3.1. Secretaria o registrador de datos

4.3.1.1. Acredita derechos al afiliado derechohabiente a atender





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

- 4.3.1.2. Ingresa al sistema MEDIIGSS WEB para registrar al paciente, completa información de datos como: edad, sexo, escolaridad, antecedentes médicos relacionados a COVID-19.
- 4.3.1.3. Extiende constancia de asistencia
- 4.3.1.4. Informa sobre la ruta a seguir para la suspensión de labores y próxima cita.
- 4.3.1.5. Ingresa resultado de la prueba de laboratorio realizada a la plataforma correspondiente

- 4.3.2. Auxiliar de enfermería
 - 4.3.2.1. Interroga al paciente
 - 4.3.2.2. Toma de signos vitales
 - 4.3.2.3. Clasifica a paciente
 - 4.3.2.4. Brinda plan educacional pre y post consulta
 - 4.3.2.5. Entrega kit de tratamiento ambulatorio para casos leves COVID-19 en adultos al momento de su egreso (si es afiliado o derechohabiente)

- 4.3.3. Médico
 - 4.3.3.1. Responsable de la Unidad Móvil asignada
 - 4.3.3.2. Re interroga al paciente
 - 4.3.3.3. Llena ficha epidemiológica
 - 4.3.3.4. Evalúa al paciente
 - 4.3.3.5. Ordena la realización de prueba diagnóstica y otras órdenes médicas que correspondan
 - 4.3.3.6. Respalda con su firma y sello el resultado de la prueba de detección de antígenos de SARS-CoV-2.
 - 4.3.3.7. Informa del resultado de la prueba diagnóstica al paciente
 - 4.3.3.8. Registra en sistema MEDIIGSS
 - 4.3.3.9. Ordena tratamiento ambulatorio del paciente acorde al resultado y sintomatología del paciente o referencia a unidad médica
 - 4.3.3.10. Ordena kit de tratamiento ambulatorio para casos leves COVID-19
 - 4.3.3.11. Brinda plan educacional
 - 4.3.3.12. Identificación de contactos de los pacientes con resultado de tamizaje positivo

- 4.3.4. Técnico de Laboratorio
 - 4.3.4.1. Realiza hisopado nasofaríngeo
 - 4.3.4.2. Procesa la prueba de detección de antígenos de SARS-CoV-2
 - 4.3.4.3. De ser necesario y ordenado, realiza hisopado nasofaríngeo para la prueba de Reacción en Cadena de la Polimerasa -PCR-, embala y maneja la muestra según las normas de transporte.

- 4.3.5. Piloto
 - 4.3.5.1. Manejo de la Unidad Móvil





MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

- 4.3.5.2. Solicita mantenimiento preventivo y correctivo para el vehículo a la División de Transportes del Departamento de Servicios de Apoyo de la Subgerencia Administrativa.
- 4.3.5.3. Responsable directo de llevar bitácora del recorrido
- 4.3.5.4. Solicita combustible conforme viajes a realizar
- 4.3.5.5. Responsable del vehículo ante cualquier percance vial o desperfectos de la unidad secundario a inadecuado uso del mismo.

4.4. KIT DE TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA CASOS LEVES COVID-19 EN ADULTOS

El Kit de tratamiento ambulatorio para casos leves COVID-19 en adultos incluirá lo siguiente, según el Protocolo de KIT DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ADULTOS POSITIVOS PARA COVID-19 CON SINTOMATOLOGÍA LEVE emanado de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, siendo la unidad requirente la que debe proporcionarlo a los pacientes:

- 4.4.1. Acetaminofén 500 mg tableta
- 4.4.2. Ambroxol clorhidrato. Solución oral 15 mg/5 ml. Frasco 120 ml
- 4.4.3. Desloratadina 5 mg tableta
- 4.4.4. Vitamina C 500 mg tableta masticable
- 4.4.5. Zinc Elemental Jarabe 10 mg/5 ml frasco 120 ml
- 4.4.6. Ibuprofeno 400 mg tableta
- 4.4.7. Mascarillas quirúrgicas
- 4.4.8. Infografía sobre el lavado de manos
- 4.4.9. Folleto con los números de emergencia del Instituto y Call Center médico
- 4.4.10. Guía de aislamiento domiciliar

4.5. INFORMES

- 4.5.1. El médico con el equipo de la Unidad Móvil presentara a la Unidad Médica requirente el informe sobre los procedimientos y los hallazgos obtenidos en la actividad realizada, para el seguimiento correspondiente incluyendo el registro informático de las fichas epidemiológicas y notificaciones de pruebas.
- 4.5.2. El médico con el equipo de la Unidad Móvil presentará informe de la actividad realizada a la Sección de Epidemiología del Departamento de Medicina Preventiva de forma inmediata.
- 4.5.3. Todos los resultados positivos del tamizaje será la Unidad Médica requirente quien deberá informar a la Sección de Epidemiología quienes deberán cumplir con reportar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como a la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
LAURA ORELLANA
14



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

4.5.4. El Equipo de Respuesta Inmediata o Unidad Médica requirente realizará informe dirigido a la Dirección Departamental y ésta al Departamento de Medicina Preventiva con copia al Departamento Médico de Servicios Centrales. El formato del informe se encuentra en el apartado anexos del presente manual.

4.6. DE LA ATENCIÓN MÉDICA ASISTENCIAL

4.6.1. Todo paciente previo a su atención debe acreditar derechos en la unidad médica correspondiente.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

Para facilitar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente manual, se incluyen los procedimientos y sus flujogramas, siguientes:

- No. 1: Solicitud y coordinación con la Unidad Médica para uso de la Unidad Móvil en la atención de casos sospechosos de COVID-19
- No. 2: Atención médica asistencial a paciente de caso sospechoso de COVID-19 en la Unidad Móvil

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
SUBGERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
SUBGERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
SUBGERENTE



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

Procedimiento: No. 1: Solicitud y coordinación para uso de la Unidad Móvil con la Unidad Médica para la atención de casos Sospechosos de COVID-19

Pasos 09 **Formas**

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD
Director Departamental o Director Médico de Unidad	01	<p>INICIA</p> <p>Presenta solicitud al Departamento de Medicina Preventiva, debiendo inicialmente trasladarlo al correo institucional unidadmovil@igssgt.org, anexando en formato PDF la solicitud oficial y posteriormente trasladarlo en forma impresa.</p>
Departamento de Medicina Preventiva.....	02	Recibe y traslada solicitud al Coordinador de la Unidad Móvil
Coordinador Unidad Móvil.....	03	Recibe y analiza solicitud presentada
	04	¿Es factible atender solicitud?
		<p>4.1 Si, Agenda la actividad con la Unidad Médica, coordina logística e informa al Jefe de la Sección de Epidemiología del Departamento de Medicina Preventiva.</p>
		<p>4.2 No, se notifica a unidad requirente.</p>
	05	Informa al personal de la unidad móvil para que preparen equipo e insumos, gestionen combustible y se trasladen a la unidad médica requirente.
Director Departamental o Director Médico de Unidad	06	Coordina actividad a desarrollar en conjunto con equipo de la Unidad Móvil.
	07	Ubica el área donde se instalará la Unidad Móvil y establece la metodología para el abordaje de la actividad.
	08	Designa a Médico responsable directo de la actividad para la coordinación de actividades e instruye al personal de enfermería la atención debida.



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

Procedimiento: No. 1: Solicitud y coordinación para uso de la Unidad Móvil con la Unidad Médica para la atención de casos Sospechosos de COVID-19

Pasos 09

Formas

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD
	09	<p>Instruye a Superintendente de Enfermería, Supervisor de Enfermería o Personal de Enfermería de mayor rango proporcionar equipo de protección personal a los integrantes de la Unidad Móvil.</p> <p>FIN</p>

ISAURA ORELLANA
ASISTENTE SOCIAL
2020-05-17

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
SUBGERENTE
2020-05-17



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

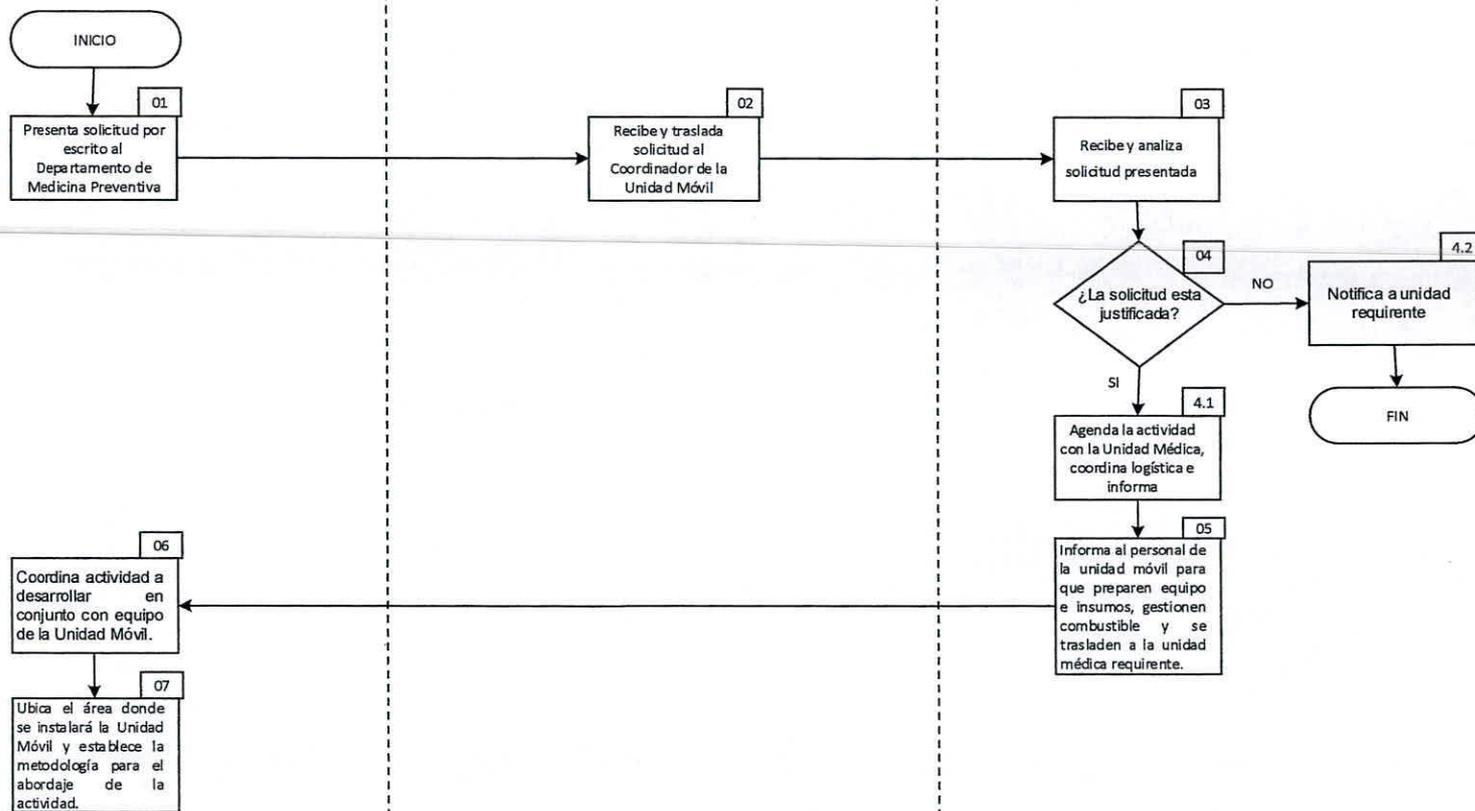
Pasos 09 Formas 00

Procedimiento: No. 1: Solicitud y coordinación para uso de la Unidad Móvil con la Unidad Médica para la atención de casos Sospechosos de COVID-19

Director Departamental o Director Médico de Unidad

Departamento de Medicina Preventiva

Coordinador de Unidad Móvil



LAURA ORTEGA
SUBGERENTE
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

Pasos 09

Formas 00

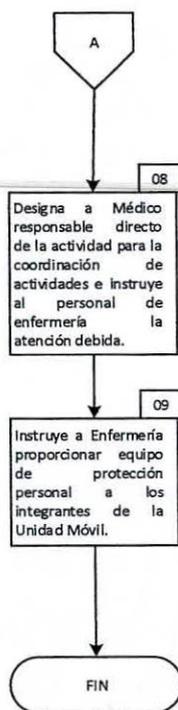
Procedimiento:

No. 1: Solicitud y coordinación para uso de la Unidad Móvil con la Unidad Médica para la atención de casos Sospechosos de COVID-19

Director Departamental o
Director Médico de Unidad

Departamento de Medicina
Preventiva

Coordinador de Unidad Movil



LAURA ORTEGA
Asistente Social

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
SUBGERENCIA DE ATENCION PRIMARIA
SUBGERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA
SUBGERENCIA DE ATENCION DE EMERGENCIAS
SUBGERENCIA DE ATENCION DE SALUD MENTAL



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

Procedimiento: Atención médica asistencial a paciente de caso sospechoso de COVID-19 en la Unidad Móvil

Pasos

17

Formas

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD
		INICIO
Registrador de datos.....	01	Registra asistencia y revisa acreditación de derechos.
Auxiliar de enfermería.....	02	Toma signos vitales, registra en el MEDIIGSS e interroga al paciente para su clasificación.
	03	¿El paciente amerita atención inmediata? 3.1 SI. Informa al paciente que debe pasar con el médico y presenta caso a médico de la unidad requirente o de la Unidad Móvil de Diagnóstico. 3.2 NO. Informa al paciente, espere en la sala para realizar el hisopado, continua paso 06.
Médico.....	04	Evalúa al paciente, llena ficha epidemiológica y ordena hisopado nasofaríngeo para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 (prueba de antígeno).
Técnico de Laboratorio....	05	Realiza hisopado nasofaríngeo para detectar antígenos SARS-CoV-2 e indica a paciente pase a sala de espera para su resultado.
	06	Procesa la prueba y entrega informe de hisopado nasofaríngeo a médico firmado y sellado.
Médico.....	07	Revisa la prueba de antígeno de SARS-CoV-2.
	08	¿La prueba de antígeno de SARS-CoV-2, es positiva? 08.1 SI. Si el paciente se cataloga sintomático leve o asintomático, indica guardar cuarentena domiciliar y ordena Kit de tratamiento ambulatorio para casos leves COVID19 en adultos informando a la enfermera, caso contrario, continua paso 11.1 08.2 NO. Comunica resultados e indica tratamiento según su diagnóstico; si el médico lo considera, continua paso 09.

VERBENA ORELLANA
SECRETARÍA DE SALUD
17/05/2020

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES EN SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
20



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

Procedimiento: Atención médica asistencial a paciente de caso sospechoso de COVID-19 en la Unidad Móvil

Pasos

17

Formas

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD
	09	¿El paciente es altamente sospechoso de COVID-19 por antecedentes y examen físico? 09.1 SI: Ordena hisopado nasofaríngeo para prueba de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) para la detección de COVID-19. Continúa paso 10. 09.2 NO: Finaliza procedimiento.
Técnico de laboratorio.....	10	Informa al paciente de la prueba y realiza hisopado de PCR.
	11	Traslada la prueba de hisopado en MTV al laboratorio de Unidad de Referencia correspondiente.
Médico.....	12	Revisa resultado de prueba de PCR.
	13	¿El resultado es positivo? 13.1 SI. Coordina ingreso de paciente a unidad hospitalaria o traslado en caso lo amerite. 13.2 NO. Paciente con prueba de antígeno negativo, sin otro criterio de sospecha de COVID-19, vuelve a paso 14.
Enfermera graduada /Auxiliar de enfermería.....	14	Ordena Kit de tratamiento ambulatorio para casos leves COVID19 en adultos e informa a enfermera.
	15	Atiende las órdenes médicas, según corresponda, firma y sella resultado de prueba de antígeno y entrega a paciente con plan educacional.
	16	Entrega a paciente Kit de tratamiento ambulatorio para casos leves COVID-19 en adultos, la constancia de asistencia e informe de resultado de la prueba.
	17	Brinda plan educacional para seguimiento de trámites administrativos por suspensión y alta de labores (si aplica) y próxima cita.
		Fin

MAURA GONZALEZ
 INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
 SUBGERENCIA DE ATENCIONES EN SALUD
 6.5.3.37.37

[Stylized signature]
 INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
 SUBGERENCIA DE ATENCIONES EN SALUD
 6.5.3.37.37



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

Pasos 17 Formas 00

Procedimiento:

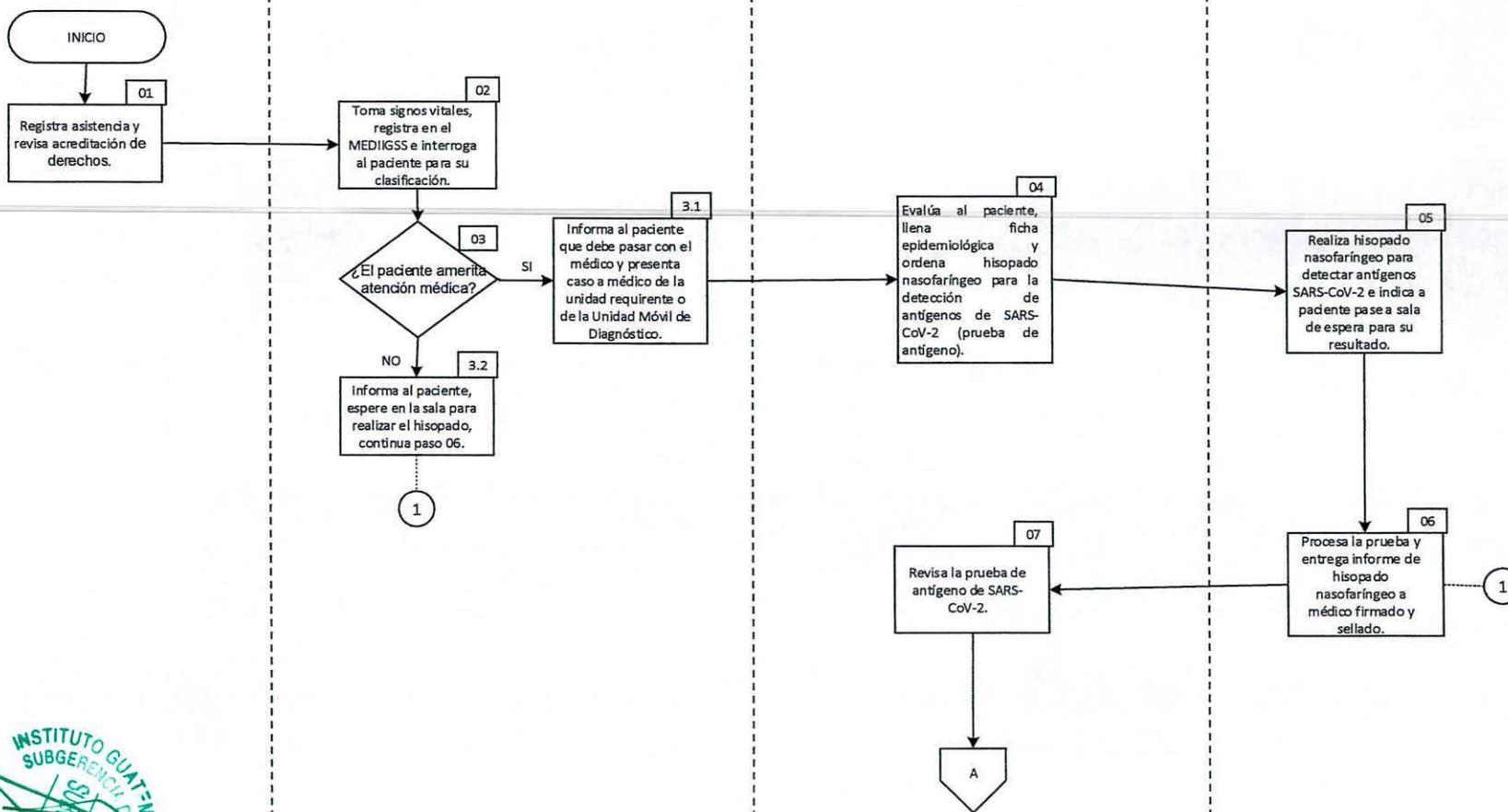
Atención médica asistencial a paciente de caso sospechoso de COVID-19 en la Unidad Móvil

Registrador de Datos

Auxiliar de Enfermería

Médico

Técnico de Laboratorio



SAURA DRELL
SECRETARÍA DE SALUD

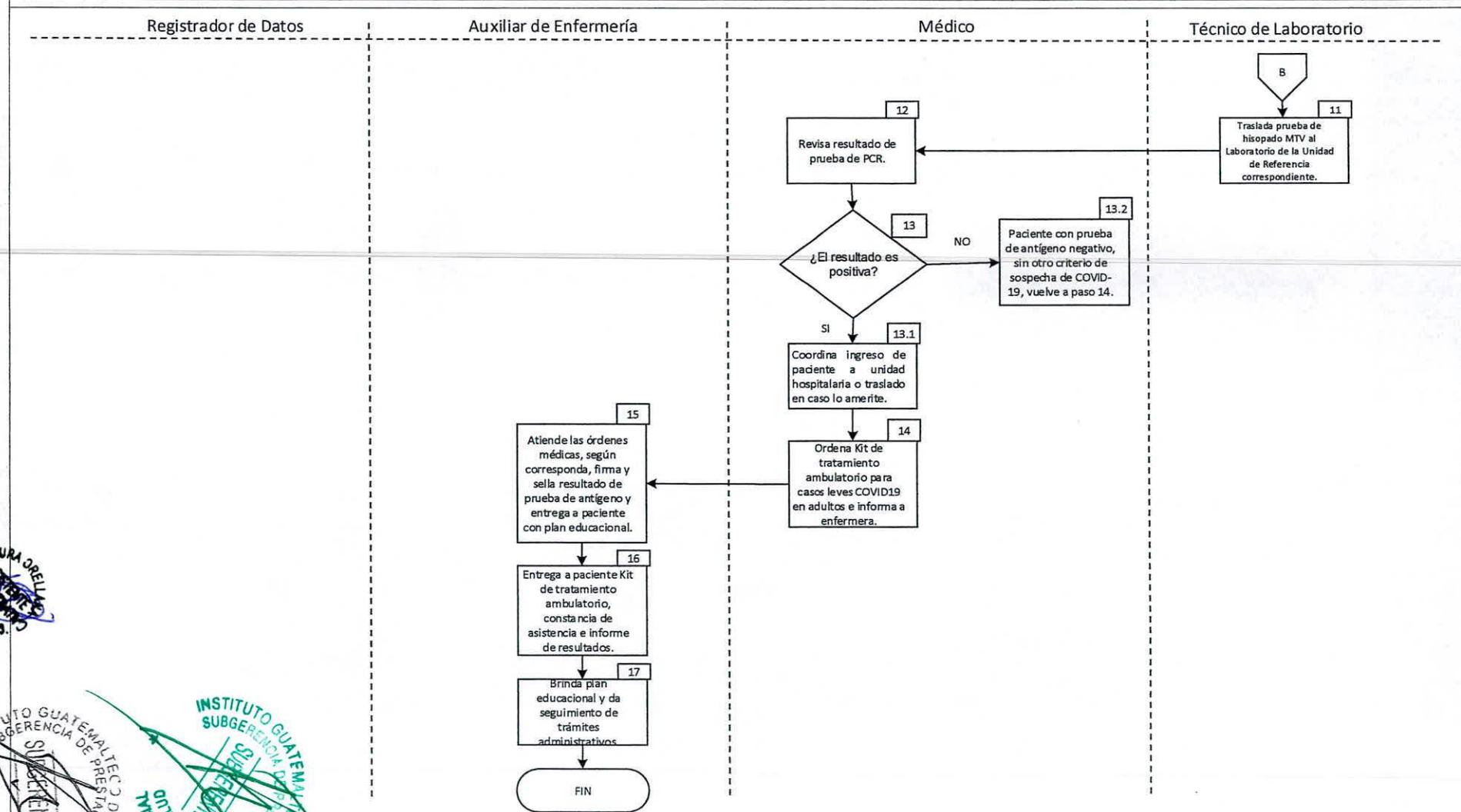
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN SALUD
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN SALUD



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL

Pasos 17 Formas 00

Procedimiento: Atención médica asistencial a paciente de caso sospechoso de COVID-19 en la Unidad Móvil



SAURA ORELLANA
COORDINADORA GENERAL DE ATENCIÓN
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A PACIENTES EN SALUD
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A PACIENTES EN SALUD



ANEXOS

1. Formato de Solicitud (en hoja membretada)

Lugar y fecha

Doctor

...

Departamento de Medicina Preventiva

Doctor ...:

Me dirijo a usted respetuosamente con la finalidad de solicitar autorización para que la Unidad Móvil de Diagnóstico de Búsqueda Activa de Casos Sospechosos de COVID-19 u otra sintomatología respiratoria se haga presente en la unidad (o empresa específica), el día (o días) con jornada de trabajo de las a

(Indicar en este párrafo la justificación).....

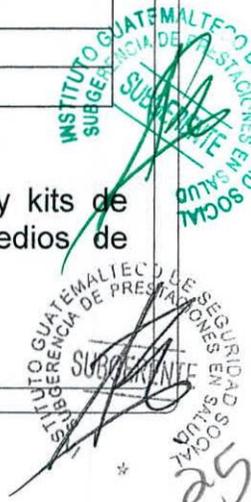
(Indicar en este párrafo el producto a alcanzar -debe ser medible para establecer si se logró la meta propuesta).....

Por parte de la Dirección Departamental, esta actividad será coordinada por el suscrito en conjunto con el Director de la Unidad y con el Director de la Unidad (éste último es si otra unidad apoyará con personal o insumos) (en donde no existe Director Departamental, únicamente debe aparecer el nombre del Director médico de la unidad médica requirente y de la unidad médica de apoyo).

Nombre persona	Cargo Dependencia	y	Números de teléfono institucional y personal	correo electrónico

Se hace constar que se cuenta con la disponibilidad de:

- Kits para la realización de prueba de antígenos de SARS-CoV-2 y kits de prueba PCR para COVID-19 (hisopos de nylon o dacrón y medios de transporte viral) (esto último en caso de contar con el mismo).





Empty rectangular box for stamp or header information.

- Todos los insumos necesarios de equipo protección personal y otros de medidas de bioseguridad.
- Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) o brigada empresarial conformado por:

Puesto funcional	Cantidad	Unidad médica

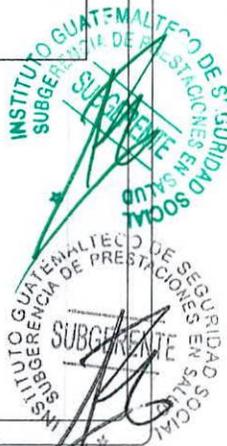
- Se tiene el lugar previsto en donde se instalará la Unidad Móvil de Diagnóstico para tener acceso a los servicios básicos destinados para personal que atiende casos sospechosos de COVID-19 u otras sintomatologías respiratorias. Así también, que está ubicada en área cercana a donde el personal del ERI o personal de la unidad trabajará en conjunto con esta Unidad.
- (En el caso que la actividad programada se lleve en una empresa debe indicar en este párrafo que cuenta con la anuencia o solicitud escrita de la entidad) y que se cuenta con transporte para su movilización.

Agradezco la atención a la presente y en espera de su respuesta a la brevedad, quedo de usted, atentamente.

(firma y sello)	(firma y sello)	(firma y sello)*
Nombre completo Director Departamental de.....	Nombre completo Director Unidad xxx	Nombre completo Director Unidad xxx

*Sólo si otra unidad apoyará

Anexo: Documentación que estime para respaldar solicitud.





Empty rectangular box for stamp or signature.

2. Consentimiento informado

Consentimiento Informado

Búsqueda Activa de Casos Sospechosos COVID-19	
Nombre de la Unidad Médica o Empresa:	
Nombre completo del afiliado o beneficiario:	Número de documento de identificación:
Edad:	Fecha:

Se me ha solicitado dar mi consentimiento para que me realicen la toma de muestra por medio de un hisopado nasofaríngeo con el fin de detectar la presencia del virus SARS-CoV-2. Reconozco que me han **INFORMADO** de manera amplia, precisa, clara y sencilla sobre los riesgos y beneficios de someterse a la toma de muestra.

Por lo anterior declaro que he comprendido el procedimiento que me van a realizar, me han sido aclaradas todas mis dudas y estoy satisfecho con la información recibida. Conozco el alcance de los riesgos. Firmo este consentimiento, por mi libre voluntad, sin haber estado sujeto a ningún tipo de presión. **AUTORIZO** al personal designado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la toma de la muestra.

Nombre y Firma del Afiliado o Beneficiaria esposa

*Si es beneficiario hijo, debe tener impresión dactilar del menor, con nombre y firma del padre o madre.





Empty rectangular box for stamp or identification.

3. Constancia de resultado de Prueba (en hoja membretada)

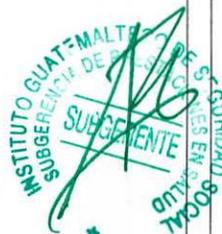
Guatemala ____ de _____ 202__

A quien interese:

Por este medio se hace CONSTAR que el Señor _____ de _____ años con No. DPI _____ de la República de Guatemala, se le realizó la prueba para detección de antígeno de SARS-CoV-2 por medio de hisopado nasofaríngeo la cual obtuvo resultado _____. Según protocolo autorizado por Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en ACTUALIZACIÓN GUÍA EPIDEMIOLÓGICA POR COVID-19 AL 22 DE FEBRERO DE 2021 y GUIA DE DIAGNOSTICO Y MANEJO DE PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19 DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Fecha en que se realizó la prueba: ____//____//_____

Por lo anterior agradecemos su atención.



Handwritten number '20' in blue ink.



Empty rectangular box at the top right of the page.

4. Informes

4.1 Informe sobre los procedimientos y hallazgos obtenidos en la búsqueda activa de casos COVID-19

- ✓ El Médico responsable con el equipo de la Unidad Móvil presentara a la Unidad Médica requirente informe sobre los procedimientos y los hallazgos obtenidos en la actividad realizada, para el seguimiento correspondiente incluyendo el registro informático de las fichas epidemiológicas y notificaciones de pruebas.
- ✓ Todos los resultados positivos del tamizaje será la Unidad Médica requirente quien deberá informar a la Sección de Epidemiología quienes deberán cumplir con reportar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como a la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

Formato de base de datos para la búsqueda activa de casos COVID-19 (formato Excel)

No.	No de afiliación	CUI	Nombre	Edad	Sexo	Procedencia	Situación	Ubicación	teléfono	Observaciones	Ocupación	Contacto

*Este formato es el que se utiliza actualmente para el reporte de casos con diagnostico positivo a COVID-19 en la Sección de Epidemiología del Departamento de Medicina Preventiva, si aún no cuentan con él se enviará en Excel a las unidades.

- ✓ El médico con el equipo de la Unidad Móvil realizará informe de la actividad realizada al Departamento de Medicina Preventiva de forma inmediata, con copia al Departamento Médico de Servicios Centrales por parte de la Dirección Departamental o Unidad médica (en el caso de no contar con Dirección Departamental), según el formato que se detalla a continuación.
- ✓ El Equipo de Respuesta Inmediata o Unidad Médica requirente realizará informe dirigido a la Dirección Departamental y ésta al Departamento de Medicina Preventiva con copia al Departamento Médico de Servicios Centrales, según el formato que se detalla a continuación.


 INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
 SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
 SUBGERENTE


 INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
 SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
 SUBGERENTE

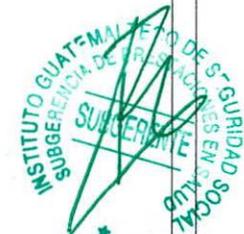


Empty rectangular box at the top right of the page.

Informe de Actividad Realizada por Unidad Móvil de Búsqueda Activa de Casos Sospechosos de COVID-19

Lugar y fecha _____

A. Nombre de la dependencia que informa
B. Responsables (enlistar)
C. Nombre de la Unidad médica donde se llevó a cabo la actividad (y Unidad médica de apoyo si aplica). (si fue en una empresa debe de indicarse y la dirección)
D. Fecha(s) de realización de la actividad y horario
E. Objetivo de la actividad (general y específicos)
F. Descripción de actividades
G. Meta propuesta y producto alcanzado
H. Medios de verificación (fotografías)
I. Limitantes
J. Análisis epidemiológico
K. Y otros.



MAURA ORELLANA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

28



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

La Infrascrita Asistente Administrativo "A" de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

CERTIFICA:

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la **Resolución número novecientos cuarenta y seis guión SPS diagonal dos mil veintiuno (946-SPS/2021) de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno**, la cual consta de tres hojas, la cual aprueba el **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULA EL USO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEPARTAMENTAL** contenido en veintisiete hojas, ambos documentos impresos únicamente en su lado anverso. En tal virtud, extendiendo, numero, sello y firmo la presente certificación para remitir al **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS** para su publicación dentro del portal del Instituto, con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago de timbres fiscales de conformidad con lo preceptuado en el Artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y del Artículo diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala. En la ciudad de Guatemala, el día catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Isaura Beatriz Orellana Rivera
Asistente Administrativo "A"
Subgerencia de Prestaciones en Salud

Vo.Bo.

DR. ARTURO ERNESTO GARCÍA AQUINO
Subgerente
Subgerencia de Prestaciones en Salud